



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00301-00

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: JOHN ARMANDO ROJAS CABRERA
ANGELA PATRICIA CAÑAVERAL ESCOBAR

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se señale: **i)** en debida forma el juez que liderará el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será, el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **ii)** en el que señálese la **cuantía del proceso** que aquí se intenta (mínima /menor), **iii)** la clase de proceso que se intenta incoar.

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.031
Fijado hoy **05 de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg